

## Reglamento del Régimen del beneficio de fraccionamiento de multas impuestas por INDECOPI

Con fecha 29 de noviembre de 2019, la presidencia del Consejo Directivo de Indecopi, publicó la **Resolución N° 180-2019-INDECOPI/COD**, la cual aprueba la Reglamentación del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de Multas impuestas por el INDECOPI.

La finalidad del Régimen es beneficiar a las empresas que se acojan al fraccionamiento, a fin de facilitar el cumplimiento espontáneo del pago de las multas.

Al respecto, cabe señalar que las multas sujetas al beneficio de fraccionamiento serán aquellas que **hayan quedado firme o agotado la vía administrativa**, que aún no hayan iniciado el procedimiento de ejecución coactiva y respecto de las que también se haya iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.

Las multas no sujetas al beneficio son:

- Aquellas que tengan un monto menor a 0.5 UIT,
- Aquellas que hayan sido impuestas por no acatar medidas cautelares,
- Impuestas por proporcionar información falsa,
- Por incumplimiento injustificado de requerimiento de información,
- Multa impuesta por impedir o entorpecer el ejercicio de las funciones de INDECOPI
- Aquellas que hayan sido materia de fraccionamiento y que posteriormente hayan perdido el beneficio.
- Multas sujetas a procedimientos de ejecución coactiva
- Multa impuesta al administrado que a la fecha de la solicitud registre deudas en el sistema financiero
- Multas cuyo procedimiento mantenga proceso judicial en trámite.

El fraccionamiento mínimo no puede ser inferior al 10% de una UIT y en caso de querer acogerse al programa se debe presentar la solicitud a la Sub Gerencia de Finanzas y Contabilidad.

De modo adicional, en caso de querer acogerse al beneficio de fraccionamiento, el administrado debe presentar una carta fianza en caso de que el saldo de la multa sea superior a 5 UIT, y se debe presentar diez días hábiles después de que la oficina de Gerencia de Finanzas y Contabilidad les comunica el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento.

Para el pago, se le otorgará un cronograma con las fechas a realizar el pago, la cantidad de cuotas a pagar y el código de pago.

Se podrá perder el beneficio de fraccionamiento en los siguientes casos:

- Si han transcurrido quince días calendario desde el vencimiento de una cuota y se encuentre impaga
- Si existe un proceso judicial, cuya demanda haya sido interpuesta por el administrado con posterioridad al otorgamiento del beneficio del fraccionamiento y que se encuentre cuestionando la multa fraccionada.

La pérdida del beneficio genera que se venza todos los plazos, se inicie el proceso de ejecución coactiva (en caso se requiera) y la ejecución inmediata de la carta fianza presentada.

Para mayor información de la resolución, en el presente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)